

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución número 000371 del 18 de enero de 2019"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
UNAD**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que a través de la Resolución Número 000371 del 18 de enero de 2019, en cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho beneficio, se resolvió en su artículo primero **"Conceder Estimulo Educativo y/o Descuento según sea el caso, para la vigencia 2019 periodo académico ordinario 16-01, para iniciar y/o continuar el desarrollo de los programas académicos solicitados por los servidores públicos y cuerpo de docentes que desarrollan sus actividades en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, a CARLOS ANDRÉS MATERON SERRANO identificado con número de cédula 80.074.797, teniendo en cuenta que cumplía con los requisitos establecidos en la Resolución No. 2866 del 06 de mayo de 2013.**

Que en su artículo tercero se estableció **"Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD para realizar la matrícula y/o la devolución, de los pecuniarios por pagar respecto de la matrícula académica en los montos aquí conferidos, para la vigencia 2019 periodo académico ordinario 16-01, en este caso reconocer a Carlos Andrés Materon Serrano vinculado con la UNAD en modalidad de Planta Administrativa - provisional el 30% para el programa de Maestría en Telecomunicaciones y Regulación TIC en la Universidad Santo Tomas.**

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución número 000371 del 18 de enero de 2019"

Que visto el precitado *lapsus Calami*, relacionado con en el periodo académico aplicable al Estimulo Educativo en el cual se otorgaría un 30% al funcionario Carlos Andrés Materon Serrano, es necesario corregir dicho error, teniendo en cuenta que el periodo a aplicar es para el primer semestre de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

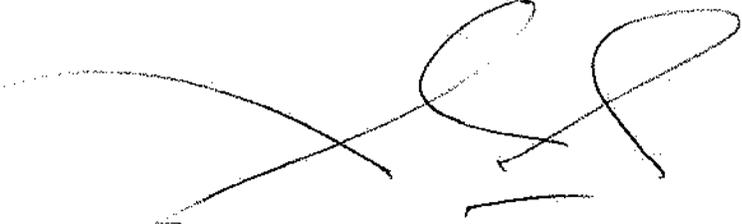
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo Primero de la Resolución Número 000371 del 18 de enero de 2019, en favor de **Carlos Andrés Materon Serrano**.

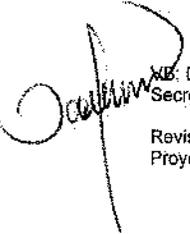
ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer el 30% de descuento en el programa de Maestría en Telecomunicaciones y regulación TIC en la Universidad Santo Tomas, para ser efectivo en el primer semestre de la vigencia 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los **22 FEB 2019**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector.


M.E. Dirley Yolima Garcia Caro
Secretaría General (E)

Revisó: Andrés Muñoz
Proyectó: Ginna Martínez *A. 2.14*